



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008258 27 MAY 2020

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA -UNINCOL contra la Resolución 15148 del 18 de diciembre de 2019 que decidió no otorgar el registro calificado al programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL ofrecido en metodología virtual con sede en BOGOTÁ, D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución 15148 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA -UNINCOL ofrecido en metodología Virtual con sede en BOGOTÁ, D.C.

Que el 23 de diciembre de 2019, la Resolución objeto de recurso, fue notificada electrónicamente al correo aportado por la institución en la plataforma SACES.

Que el 8 de enero de 2020, mediante radicado 2020-ER-001933, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA -UNINCOL presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó el registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA -UNINCOL contra la Resolución 15148 del 18 de diciembre de 2019 que decidió no otorgar el registro calificado al programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL ofrecido en metodología virtual con sede en BOGOTÁ, D.C.»

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue el registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“IV. CONCEPTO

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 15148 del 18 de diciembre de 2019 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado del programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL para ser ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA - UNINCOL en metodología virtual, con 157 créditos académicos, duración de 9 semestres académicos, y 80 estudiantes en primer período.”

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia, procederá a otorgar el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición y revocar la Resolución 15148 del 18 de diciembre de 2019 en consecuencia, otorgar el registro calificado por el término de siete años al siguiente programa:

Institución:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA - UNINCOL.
Denominación del Programa:	INGENIERÍA INDUSTRIAL
Título a otorgar:	INGENIERO (A) INDUSTRIAL
Sede del Programa:	BOGOTÁ, D.C
Metodología:	VIRTUAL
Número de créditos académicos:	157

Parágrafo Primero: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA -UNINCOL contra la Resolución 15148 del 18 de diciembre de 2019 que decidió no otorgar el registro calificado al programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL ofrecido en metodología virtual con sede en BOGOTÁ, D.C.»

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA -UNINCOL de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ